

20 - 480 07

EXORTACION
A LOS ARAGONESES
AL REMEDIO DE SUS

21661 CALAMIDADES.

ESCRITA POR MARCELO NABACCHI,
Secretario de Estado de la Gran Republica
de Venecia.

TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL POR RAMON
de Peguera, natural del Principado de Cataluña.

Que dà à la luz publica IOSEPH GRACIAN SERRANO, Y MANERO:

Y DEDICA
A LOS QVATRO ILVSTRISSIMOS
ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON,
en su Nobilissimo Congresso para el nuevo
establecimiento del Comercio.



En Zaragoza, por PASQUAL BVENO, Impreffor del Reyno.

EXORDIO

A LOS ARAGONENSES

AL REY DON JUAN

EL PRIMERO

DE SU NOMBRE

REY DE ARAGON

Y DE CASTILLA

Y DE SICILIA

Y DE NAVARRA

Y DE CERDEÑA

Y DE SARDEÑA

Y DE CERDEÑA

Y DE SARDEÑA

Y DE CERDEÑA

Y DE SARDEÑA



En Nombre del Rey Don Juan el Primero

A LOS QVATRO
ILVSTRISSIMOS
ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON
en su Nobilissimo Congresso para el nuevo
establecimiento del Comercio.

Ilustrissimo Señor!



AS Maximas Politicas de Marcelo Nóbacuchi, me remitió de la Ciudad de Barcelona su Traductor, y despues de aver encontrado, que conviene con las mismas, que sencillamente manifestè en mi Papel, hallo, que las realza con tan evidentes, è ingeniosas razones, que conventerà sin duda, aun à la passion mas obstinada; à mas, que (siendo su Autor extraño, causa muy bastante para creer, que libre de afectos particulares, tratarà con mas pureza el punto de la verdad; y sobre todo el lisongero alago que trae consigo el nombre estrangero) me promete lograrà mas segura la vniversal aceptacion. No vya el Autor en su escrito de aquel tratamiento tantas vezes merecido à V. S. I. ò porque no concreta sus discursos à las Personas, que tan dignamente componen este Ilustrissimo Congresso, sino que indistintamente habla con toda la Nacion; ò porque libre de las vrbanidades Provinciales,

le pareceria dava mayor valentia à las palabras y entereza
à la persuasion, llevando por Norte las declamaciones la-
tinas de aquellos Venerables Oradores de la Antiguedad,
por cuya causa no he querido invertir su orden, ni alterar
por tan ligera circunstancia el enfasis de su locucion; antes
bien, deseoso de que se hiziesse algun reconocimiento de
gratitud à la pluma, que sobre ser forastera, se aplica con
tanto desvelo à la conveniencia de este Illustrissimo Reyno,
me ha parecido no podia hallar mayor demonstracion, que
elear sus discursos en su misma forma à la Proteccion de
V. S. I. para que con su Autoridad los ampare, con su
Grandeza los honre, y con su gran talento (si fueren de su
agrado) los califique. Suplico à V. S. I. con todo rendimien-
to admita este corto obsequio, que no tiene de mio mas, que
el deseo de la mayor prosperidad de V. S. I.

B. L. M. de V. S. I.

Su mas seguro Siervo,

Joseph Gracian Serrano,
y Manera,

MARCELO NABACVCHI, A LA GENEROSÍSSIMA Nacion Aragonesa.

ES tan frequente en la Republica de Venecia, tener noticias del estado de las cosas de la mayor parte de las Provincias principales del mundo, que siendo vuestro gran Reyno de Aragon vna piedra de las mas preciosas de la Corona de España, no me ha sido difícil llegar á saber las infelicidades, y miserias, con que se vé eclipsado su esplendor. Esto, y el vivir yo tan amartelado de vuestras glorias, desde que ví, que al modo de los Romanos, desde vn breve circulo de tierra dilatasteis tanto el Imperio, con tan heroycas hazañas, que no bastando, para aplauso de tantos triunfos, todos los Laureles de Europa, passasteis á la Asia á coronaros de sus victoriosas Palmas, me ha causado tan sumo dolor, que me ha sido forzoso, para templar mi sentimiento, discurrir en las causas, que han podido producir tan lastimosos efectos, y conocidas, persuadiros á la restauracion: y aviendo me casualmente hallado en esta Ciudad, he tenido la ocasion mas proxima para informarme de algunas cosas, que por demasiado domesticas, y municipales no las huviera adquirido en mi Patria. Si los remedios fueren eficazes, no los despreciéis por comunes, que sería indiscrecion del enfermo, que desechasse el agua por vulgar, si huviera de serle de alivio. He procurado, que este discurso vaya libre de Textos, y Autoridades, deseando, que la razon desnuda, cautive los entendimientos. Si huviere acertado con el intento, premiareis con su execucion mi trabajo: Y si me huviere desviado de la verdad, dareis con el desprecio luz á mi ignorancia: Con que de qualquiere suerte quedaré obligado á rogar á la Divina Magestad, os conceda los prosperos successos que deseo. Barcelona, y Abril veinte y quatro de 1684.

HAN sido siempre los Españoles de coraçon generoso, y
naguanimo: El clima adusto, con que los mira el Cie-
lo, engendra en ellos tan fogoso espíritu, que solo halla al va-
lor, y á la heroycidad por materia digna, en que cebarse; en
todos los siglos han ocupado la fama con heroycas acciones,
especialmente desde que comengaron á sacudirse el yugo de
los Sarracenos, tomando á dos manos esta empresa: La vna
en las Montañas de Asturias por Pelayo; y la otra en las de
Vruei por Garcí Ximenez; hasta que despues de muchas eda-
des, y no menos fatigas, y trabajos, se concluyô por el vltimo
de los Fernandos. Con tan señalado curso de Victorias, pa-
rece que avia de sossegarse el estruendo militar, y entregarse
á gozar de los frutos de la paz, y atender mas espaciosa-
mente á los exercicios civiles, y domesticos, mayormente dexando
conseguidas yâ muy de antemano las Islas de Mallorca, Si-
cilia, y Cerdeña con sumo valor, y ardimiento, el Ducado de
Milan con sagacidad, y con vno, y otro el Reyno de Napo-
les; pero con su natural belicoso, y disciplinados por mas de
ochocientos años, y sobre todo con el orgullo, que infunde
el aplauso de tantos triunfos, no aspiraron á menor empleo,
que á la Conquista de vn nuevo Mundo, que les deparô la Di-
vina Providencia; logrando su felicidad todo lo que pudo
suspitar Alexandro; passaron de vencer hombres, á pelear con
la ferocidad de los elementos, y despues de domar los impe-
tuosos abismos del Océano, y sufrir las destemplanças de
tantos climas, llegaron á tremolar los Castillos, y las Varras
á Regiones mas distantes, que pudo conocer la Geografía:
Llenaron de affombro el Vniuerso con tan inopinados su-
cessos; y enriquecidos con el logro de tantas Conquistas, co-
mo lisongeados de tantos trofeos, no solo despreciaron mas
que hasta entonces el cuydado de las mecanicas Artes; sino
que enseñados á novedades esquisitas, miraron con ceño las
alajas proprias.

Las Naciones estrangeras, que con terror, y espanto mira-
van atentas tan exorvitante pujanza, rezelosas de su ruina, ta-

bricaron de la misma gallardia de los Españoles escalas para ganarles la Torre del omenage, que es el dinero, y las riquezas, presidio el mas fuerte de las Monarquias; trazaron el intento, comprandoles la lana, y la seda, el oro, y la plata de España, con cuyos materiales inventaron fabricas exquisitissimas con tan astuta malicia labradas, que lo sutil, y primoroso trampeava lo sofisticado; y bolviendoseles á vender con tal arte, que conociendo la entereza de esta Nacion, para hazerse dueños de su voluntad, y facilitar su despacho, alagaron con profundo rendimiento la severidad de su genio, con cuya llave se entraron hasta sus mas retirados retrete; y cautivando su entendimiento con el primor, y artificio de sus telas, y á su vanidad con lo brillante, lograron tan diabolico delignio.

En su principio estas ropas comerçaron á pegar su contagio por los Principes, y Señores, que lisonjeados de cosas estrañas, como deseosos de desemejarse de los denás, dieron apacible entrada á su ruina: De estos pasó á los Señores de segunda classe, que afectando soberanías de primeros, las copiavan tambien en el engaño, y de vaos en otros se fue comunicando el veneno, hasta que ha sido general en todos la desgracia; de este modo se apoderaron de su voluntad, de fuerte, que han desterrado las fabricas Españolas, introduciendo su negociacion todas las que puede concebir el entendimiento humano.

Los Artistas naturales, viendose sin caudal, no hallando despacho en sus manufacturas, y no pudiendo generalmente, aplicarse á remedar las inventivas de las fabricas estrañas, por consistir en vna suma prolixidad agena de su complexion ardiente, y colerica, impacientes, y despachados, se fueron deramando por varios Payses al abrigo de tantos Presidios, como mantiene España en otras tantas Provincias sugetas á su Dominio.

Conoció la Magestad de Felipe Tercero el daño, y de-

7
seoso de averiguar su causa, formó vna Junta el año de 1620, en la qual por medio de vn Memorial, que entregó Damian de Olivares, hombre de mucho trafico de negocios, pudo conocer con evidencia, que la permission de las mercaderias estrangeras era la raiz de donde dimanava destruicion tan lamentable; y para prueba de esta verdad, sacava la cuenta por los Libros de los Gremios de las fabricas de Lana, y Seda; y dezía: Que á Toledo, y su partido le faltava de Seda en cada vn año quatrocientas y treinta y cinco mil libras: Y que el daño de dinero, que recibian los vezinos, por lo que dexavan de ganar en cada año en su fabrica, vn millon, novecientos treinta y siete mil, setecientos y veinte y siete ducados: Que el daño de las personas, que se ocupavã en ella, treinta y ocho mil quatrocientos y ochenta. Por esta cuenta, y daño, que hallava en Toledo, y su partido, sacava el que padecian de dinero, seda, y personas los Reynos de Granada, laen, Cordova, Sevilla, Murcia, Valencia, y otras partes, que cauita afombro el copiarfe.

En quanto á la Lana, hallava, que dexava de fabricar Segovia en cada año, (cotejando los Libros modernos con los antiguos) veinte y cinco mil y quinientas piezas de paños, y que entravan en ellas ciento y setenta y ocho mil y quinientas arrobas de Lana: Que se ocupavan en su fabrica treinta y quatro mil ciento y ochenta y nueve personas: Y que el daño de dinero, que dexavan de ganar en cada año, dos millones, quatrocientos y veinte y quatro mil ochocientos y diez y ocho ducados. Esto probava, le faltava á Segovia en la fabrica de los paños, y de aï passava á sacar la cuenta lo que padecia la misma tierra en los otros Textidos de Lana, como Xergillas, Picotes, y Estameñas, y de vno, y otro en todos los Reynos de España, multiplicando así mismo en todos ellos el daño, que resultava de personas, y de dinero, que yo omito, así por no hazer mas prolixo este discurso, como porque parece, que es agotar la inmensidad del guarismo.

Instru.

Instruyóse el animo de aquella gravíssima Junta, con tan evidentes pruebas; bien, que no le vió efecto ninguno de ella, fuesse por aver sucedido luego la muerte de aquel Monarca, ó por la mudança de Gobierno, que suele tratornar todo el aparato de las cosas, ó por particular Decreto del Altíssimo, que quiso castigar los pecados de los Españoles, dexandolos embueltos en el ocio torpe, y vanidad insensata, con la qual han aniquilado el poder, y riquezas de tantos, y tan opulentos Reynos, reduciendo su Corona á vn esqueleto de Monarquía, fantasma, y sombra de los siglos passados.

Entre todas las Poblaciones de España que mas adolecen de este mortal achaque, es la vuestra, ó generosos Aragoneses, pues a mas de la razon general de Españoles, por donde sois partícipes de esta delgracia, concurren en vosotros dos causas particulares, que la hazen mayor: La primera es, el favor de vuestros Fueros para el que pisare este territorio: Y la segunda la vecindad con los Franceses, con esta libres ellos de riesgos de mar, y de largos caminos, os han introducido mas que en otras partes todas las invenciones que sabe discurrir para su interés esta astuta nacion, con las exempciones, y libertades de las leyes han asegurado sus intereses, y riquezas, pues libres de confiscaciones, y embargos tratan con mas libertad, que pudieran en sus mismos Países. Esta es la causa de vuestra perdicion, el origen de vuestros daños; en esto consiste el no hallar comunmente despacho de los frutos; pues aunque agora tienen alguna estimacion los panes respecto de los años passados, si la esterilidad de este huviera sucedido en otro tiempo, valieran a diez y doze libras. En esto consiste el hallarse tan poco dinero en este Reyno, pues solo se encuentra algo de vellon, y esse mucha parte falsificado; tan poca plata, y essa demolida, y gastada, mas que del tiempo, de las tixerias de los Franceses; en esto el rebaje en los arrendamientos de campos, y casas; pues en Zaragoza se vé, que aviendose derribado tantas para la hermosura de las calles, y para dilatacion de los edificios,

6
aun no llegan a cobrar sus dueños la mitad de lo que percibían en tiempos pasados. En esto la penuria de los censales, que precipitadamente van cayendo de concordia en concordia; de suerte, que ay censales en tan miserable estado, que no fructuan el dezimo de su pensión; y los que no han llegado á minorarse (que son pocos) están tan arriesgados, y en tan ultimo trance, que por instantes se teme su caída. En esto la mala correspondencia en las pagas, de calidad, que endurece el corazón del sobrado, para el socorro del menesteroso el temor de la mala cobrança. A esta infelicidad aveis llegado, que el amigo no puede asistir al amigo, ni el pariente al pariente, huyendo de la desgracia del proximo, y quedando este, aun sin el consuelo de la compasion de los otros.

Algunos, que solo miran las cosas por la corteza, dicen, que las experiencias referidas de los Reynos de Castilla no es argumento suficiente para sacar la consecuencia de la despoblacion de Aragon, porque en esse Reyno ha podido succeder por diferentes causas, como la peste en Zaragoza, y en algunos otros Lugares; y en lo vniversal del Reyno lo han podido causar las guerras en Cataluña, padeciendo todos los Lugares, los unos por la vecindad con aquellas fronteras, y los otros con los alojamientos, y contribuciones de gente, y de dinero, y demás cosas necessarias en semejantes accidentes; lo qual pudo ser motivo tambien para subirse el precio de los panes a diez, y a doze libras, por la saca tan considerable que se hizo para los exercitos.

No niego, que todos estos successos no sean de mucho perjuizio al Reyno, pero no causa total de su despoblacion; porque la peste en Zaragoza ha podido despoblar á Zaragoza, pero no á todo el Reyno, porque vn daño particular no puede trascender á toda la vniversalidad: Luego si lo restante del Reyno está despoblado sin aver padecido peste, no avemos de atribuir a Zaragoza, á que la peste aya sido la causa radical de su despoblacion. Tampoco lo ha sido la guerra, porque si los estragos del fuego se conocen mas en donde
que:

quema, y abraza, que en la parte vecina donde solo calienta, ó chamusca, ayiendó Cataluña ardido en vniversal oguera diez años, avia de estar embuelta en sus mesmas cenizas. Esta pues ha reverdecido en tan florido estado, como se vè: Luego Aragon no es la vecindad de la guerra la causa de su despoblacion.

El aver valido los panes a diez, y a doze libras, no ha sido tan solamente en los tiempos de guerra, porque en el año de treinta, que despues se llamó en Aragon el año de la hambre, hubo muy corta cosecha, y no tan esteril como la de estos años, segun hazen relacion algunas personas ancianas de aquel tiempo. Y siendo así, que en España se gozava entonces de vna paz Octaviana, valieron los panes al precio referido: Luego el valor de los panes mas que de la guerra, y de la esterilidad crecia por la muchedumbre de la gente.

Para la inteligencia, pues certissima, y evidente, de que el daño vniversal de el Reyno pende de la permission de las mercaderias estrangeras, os traeré a la memoria aquella razon tan cierta, y repetida, como de vosotros olvidada, de las familias á quien sustenta vna libra de seda, y vna arroba de lana, y hallareis, que la seda, despues de sustentarse al Labrador, que la cria en lo mas penoso, y apretado del tiempo, passa al Hilador, que le dá el segundo ser; de allí á la muger, que devanandola, la limpia, y pule; despues al Torcedor, que la habilira; al Tinturero, que la ilustra, al Devanador, que la dispone al Artifice, que la texe; y vltimamente al Mercader, que la despacha. Todas estas familias sustentan la seda, la lana mantiene otras tantas, considerada desde vellon, que passa al Labrador, al que la carda, al que la limpia, y desmora, al que la hila, y á tantos como son necesarios, segun la diferencia de especies de fabricas, que de ellas inventan. Supuesto pues todo esto, por certissimo, é inegable; entraos por los Almagacenes, y Tiendas de los estrangeros, y miradlos, no del modo, que la cautela los ha puesto agora, sino de la suerte, que comunmente suelen estar, y ved quantas arrobas de lana ay en
pa:

paños de Olanda finos, y contrahechos, en paños de Carcajona, de Berri, de Londres: Quantas en Anaicotes, Mamparrellas, Chamelotes de todo genero, Escarlatinas, Sempiternas, Barraganes, Rafillas; y alsí de la demàs caterva inmemorable de texidos. Passad à vér las libras de Seda que ay en Felpas de color, en Rafos, en Brocados, Tafetancillos, Cintas, Telas de Plata, y Oro, y otros generos de esta materia. Conoced, que todo esto se consume en vestir vuestros payfanos; porque si huviera de salir, no entràra: Y para que lo creais, mirad estos Libros del General, que no ay partida ninguna de salida de Texidos estrangeros.

Con la certidumbre, pues de la gente, que se ocupa en cada arroba de Lana, y libra de Seda, considerad la que sería necesaria para todas estas arrobas de Lana, para tantas libras de Seda: Donde cabrian tantas personas, como fueron necesarias para fabricar los Texidos, que caben en estos Almacenes. Pues si en esto solo que veis, suman tantos hombres, empleados para sus fabricas, quantos millones de hombres se avrán ocupado en tantos millares de arrobas de Lana, en tantos centenares de millares de libras de Seda, fabricados en los Texidos, que han entrado estrangeros desde que se permitió su entrada en este Reyno? Estas personas son las que os han faltado para el despacho de los panes, para el consumo de los vinos, para la ocupacion de las catas, y para el arrendamiento de las heredades. Podreis dezir agora: Que la despoblacion ha dimanado de la esterilidad de los años, de la calamidad de la peste, y de los estragos de la guerra? Abrid pues los ojos à la luz del delengañio, y conociendo la gravedad del achaque, corred con celeridad al remedio, y à la manera, que à vn cuerpo de muchos años enfermo, no solo se atiende à quitar la causa del mal, sino à reparar las partes, que con la diuturnidad del tiempo ha destemplado, y relajado el accidente: Alsí tambien en el Cuerpo místico de vuestro Reyno, no os aveis de cōtentar cō quitar del todo la causa del daño, sino que se han de solicitar todos los medios, que pue-

dan

dan conducir á la mayor presteza, y seguridad de la convalecencia. Los que mi cordial afecto ha podido discurrir, para conseguirla, son los siguientes: Prohibir con rigurosas penas la entrada de las mercaderias estrangeras: Subrogar en otra imposicion los derechos de General, y Peaje: Suplicar á su Magestad, se digne de incorporar en el Reyno á Vinaroz, para fabrica de Puerto, y quitar del todo á los Franceses el manejo en los negocios del Trato, y Comercio.

§. I.

QUE SE PROHIBAN LAS MERCADERIAS
Estrangeras.

QUE la permission de las Mercaderias Estrangeras sea la raiz de todos vuestros daños, y el cancer, que ha morido hasta los huesos de vuestra Provincia, queda bastantemente conocido con la prueba referida de las Familias, que se ocupan en cada libra de Seda, y arroba de Lana desde su primer ser, hasta reducirla en forma de vestuario. De este, pues, innegable principio, se forma este argumento concluyente: Qualquiera causa, que fuere bastante á desterrar los hombres de vn Reyno, lo es para destruirlo: La entrada de las Mercaderias Estrangeras, destierra los Artifices naturales: Luego es la destruccion del Reyno. Pruebo la menor. Las Mercaderias Estrangeras se fabrican con mas conveniencia, por ser hechas sin ley, y tener los Artifices los comercios en baxissimo precio, y se compran mas vararas por el cambio de la moneda, en qualquiera parte lo varato lleva consigo todo el despacho: Luego la introduccion de estas es exclusion de las naturales, y por consiguiente de sus Artifices.

Es tan poderosa la fuerza de esta verdad, que no puede negarla, ni aun la fiereça de los mismos, que la aborrecen; pues no atreviendose á impugnarla cara á cara, la embisten

70
por los costados con algunos argumentos, á que con facilidad iré respondiendo.

Dizen, que es cosa sensible, desterrar las Mercaderias Extrangeras, las quales, despues de ser con mas primor, y artificio trabajadas, que las naturales, las venden con mas conveniencias, que los Artifices payfanos: Que estos nunca bajarán sus copas con el aliño, y delicadexa, que las forasteras: Que faltará para las mugeres aquellos vestidos vsuales, y varatos, como Chamelotes, Mamparellas, &c. Con que así las Señoras, como las que no lo son, se visten con mucha decencia, y varatura: Y que en estár estas del todo privadas, ninguno se averiguará con los Artifices naturales en los precios, sino que su soberbia, y folloneria hará, que sus ropas torpes, y groseras valgan mas, que las primorosas, y bien labradas.

A esto se responde: Que el ser las Mercaderias Forasteras tan lucidas, y brillantes, tan primorosas, y bien hechas; y sobre esto tan acomodadas, es vna apariencia de bien, que encierra grandísimos males: Es como el vaso de Pandora, de quien fingen los Poetas, que siendo de finísimo Oro, tenía dentro todos los trabajos, y dolores, todas las angustias, y pesares del mundo. Que importa que sean lucidas, si son sofisticadas; que sean primorosas, si son falsas. Pero dexemos la falsedad, y sofisticuez, que no es mal, en comparacion de los demás. Que importa que sean varatas, si arrojaís el dinero á donde es imposible el poderlo recobrar. No es aun este el mayor mal, sino el desterrar los Artifices, de quien dexáis de comprar á aquellos, que son vuestros Compatriotas, á aquellos, que os gastan, y compran el Trigo, el Azeyte, el Vino, y demás frutos de la tierra.

Si hizierais vna Ley, de que ningun Artesano pudiesse dentro del Reyno trabajar en su Oficio, instantaneamente despoblarian vuestras Ciudades, y quedarian desiertos los Pueblos, desocupadas las Casas, sin despacho los Frutos, sin empleo las heredades: Y aunque despues os semitiesen las

fábricas más varatas, sintiárais más dolor en la falta de quien gastasse los mantenimientos, que beneficio en ahorrar ocho reales en el corte de vn vestido. Esta Ley, que si se hiziera, me confessareis todos, que seña desatinada, é iniqua, aunque no la aveis hecho Ley escrita, la aveis hecho Ley de vuestro capricho, y Ley de vuestra vanidad. Iacense, pues; los que llevan el paño de Olanda, y de Londres; el Raso de Florencia; el Tafetan de Italia; el Brocato de Ginebra; los Encajes de Flandes, &c. De que tienen en estos Payeses sus Oficiales; y sin embargo de que los tienen tan distantes, les cambian mas varatas las telas, si al passo que ahorran dos reales por vara, están minoradas sus rentas en la mitad de lo que antiguamente frutavan. Ved pues, si os sale bien cara la varaturay como dentro de lo varato está dissimulado el mayor engaño contra vuestros intereses.

El ser las Ropas de los Naturales mas groseras, y mas varatas, es accidente, y no substancia; y por vn accidente no se ha de aventurar lo que substancialmente conviene á vna Republica: A mas, de que yá se han hecho Textidos de Lana, y Seda para vestidos á las Mugeres, labrados con el primor de los citraños, y con la ley de naturales, de los quales permanecen aun piezas, de que se reservan para demonstracion de la habilidad. Si generalmente no se han fabricado, es porque son pocos los que tienen conveniencias, para hazerlos: Que como para vna experiencia, y otra es necessario aventurar intereses, hasta llegar á lograr el fin; estando los que componen estos Gremios tan sumamente impossibilitados, que muchos de ellos apenas alcançan pan para alimètar á sus hijos, fabrican aquellas telas, en q̄ están mas adiestrados; porque la penuria de la necesidad del sustento humano no permite la dilacion, que puede aver hasta el logro de vna nueva inventiva. Y dado, que no se pudiesse conseguir esse primor, y esse artificio, será mejor el ir muy lustrosos, y brillantes, que el estar acomodados, y ricos. Si admitiendo las Mercaderias Estrangeras, es preciso, que se destierren los Labo-

rautes Payſanos, los quales gaſtan vueſtros frutos, cuyo valor, y deſpacho es el alma de las Republicas; tendreis por mas conveniencia, privaros la mitad de vueſtras rentas, que de la gala aparéte, y del primor aſeytado? Pregunto, ſois vosotros mas honrados, que lo fueron vueſtros Padres, ô Abuelos? A las Señoras de agora ſe les deven mas honras, y agafajos, mas culto, y ſacrificio, que merecieron las paſſadas? Pues ſi aquellas, y los otros ſe contentavan con la moderacion de lo que producia la tierra; porque aveis de mirarla vosotros con eſte deſprecio? No conoceis, que es vanidad, y ſobervia; y que por ventura la caſtiga Dios con vueſtra miſma ceguedad?

El que ſuban de precio las Mercaderias Naturales, por la total privacion de las Eſtrañas, es rezelo ſin fundamento, porque el poder, que tienen las Univerſidades, para poner precios, es vna riéda, q̄ tendrá â raya aua â los mas deſbocados; y aun ſin ella ſe experimentô en el año de ſetenta y ocho, en el qual, por començarse â observar con rigor el Fuero de la Prohibicion, y no parecer â los principios las Ropas Eſtrangeras, no por eſſo ſe alterô el precio â las Naturales, ſino que ſe vendian por menos de lo que permitian las Taſſas, y Aranceles: Con que es vano el temor de quien eſto imagina. Y dado, no concedido, que los Oficiales rompieſſen los Cotos de los precios, de calidad, que el Tafferan doble, ſupongamos, que venden â treze ſueldos por vara, lo vendieſſen â veinte, como corria cinquenta años atrás, era menor inconveniente, que lo es la permifiſion de las Fabricas Eſtrangeras; porque el dinero que ſe emplea en ellas, ſe arroja â donde no puede recobrarſe: El que ſe gaſta en eſtas otras, ſe encuentra en los miſmos, â quienes ſe compra. Eſto es coſa tan cierta, que no necesita de prueba; pero no obſtante, os traeré â la memoria aquel tiempo, en que antes de helarſe los Olivos en Zaragoza, paſſava la arroba del Azeyte â veinte y quatro, y â treinta reales. Pregunto, de las diez partes de habitadores de aquella Ciudad, no ſerian las

nueve, las que carecian de esta administracion? Tenian todas estas personas por intolerable tan exorbitante precio. Me responderán, que no solo lo sentian, sino que tenian grandissima conveniencia; porque los Oficiales, y Mercaderes, que carecian de estos frutos, despachavan sus Mercaderias, y Manufaturas en los mismos, que venian á levantar las cosechas; y á mas de esto hallavan en los Señores, y Herederos mas pronta satisfacion de sus deudas; y era mas lo que ganavan en esto, que lo que perdian en pagar ocho, ú diez reales mas cara vna arroba de Azeyte. No es, pues, la carestia la que pierde vna Republica; antes bien la varatura es señal de poco dinero; y en medio de este conocimiento, no es mi intento dexar tienda suelta á los Oficiales en el valor de sus manos, especialmente á los principios; pero despues el mismo tiempo haze ley para ellas; porque la ansia del necesitado de sacar dinero para su socorro, le obliga á vender vn real mas varata su obra. A vista de esto el sobrado, ó codicioso tambien la abaxa: Y de esta suerte insensiblemente se ponen las cosas en aquel punto fixo, que deven estár.

A los que dicen, que el verdadero modo de Poblar, y de Tratar, es dexando que salga todo, y que entre todo, que esto es propriamente Comercio, y de esta suerte se trata, y se negocia; y no aviendo esto, se quita el Trato, y por lo consiguiente, el Comercio, que es el fin, á que se tira, y desea. Se responde, que esso se ha de entender en terminos habiles: Es, á saber, que salga todo, lo que no haga falta á vna Republica, y que entre todo lo que necesite, y todo lo que no le dañe; pero que le saquen lo que ha de menester, y que le entren lo que puede dañar: Esse bien puede ser modo de tratar, y negociar; pero lo será tambien de afolar, y de destruir la Provincia. Explicome con vn Exemplo. Si vn hombre pidiese consejo á otro, para criar á vn hijo muy robusto, agil, y fuerte, le diria, que le exercitasse las fuerças en la lucha; y en la varca, que manejas-

las,

las armas, que lo sacasse al Sol, y al ayre, al frio, y al calor; y finalmente, que lo hiziesse á todo. Si este hombre fuesse tan imprudente, que dexasse á su hijo desnudo en el campo en las noches mas heladas del Enero, ó le sacasse al Sol en las mas rigurosas Siestas de Julio, no dirian todos, que era loco, ó barbaro? Si respondiera él, Señor, no me aveis dicho, que lo haga á todo? Distingo: Que se haga á todo: á todo lo que prudencialmente no le puede matar, concedo: á todo lo que con verosimilitud se conoce que le puede dañar, niego esse hazerlo á todo, sería deshazerlo; y esse hazerlo á todo, sería traerlo á la nada. Esto mismo pretenden, los que esfuerçan la entrada de las Mercaderias Estrangeras, con el pretexto de comerciar en todo. Conocen todos, que con ellas se saca el dinero del Reyno, y se acaban los Oficiales de él: Y no obstante esto, quieren paliar, y encubrir essa verdad con la palabra, *Comercio*. Comerciad, pues, de essa fuerte, que esse comerciar, será ayunar, y ayuno tan fuerte, que pereceris de hambre.

A los que dicen, que privando las Mercaderias Estrangeras, se imposibilitará la saca de la Lana. Se responde con vn dilema: O toda la Lana que sacan los Franceses de Aragon, la buelven en fabricas, ó no. Si la buelven en fabricas toda, es señal, que toda la aveis menester, y los mismos Artesanos naturales de necesidad la han de comprar; sino la buelven toda en fabricas, ó la emplean en el vestuario de ellos mismos, ó en llevarla fabricada á otras Provincias: En qualquiera de estos casos es preciso, que la compren: Luego nunca podreis dexar de tener despacho de ella.

Si me dezis, que los Franceses, en odio de vuestra resolucion se irán á comprar la Lana á otras partes. Respondo, que solamente pueden comprarla en Castilla; pues la que ay fuera de España, es vna porcion muy corta, y la Lana de Castilla por su demasiada generosidad no se emplea, sino en aquellos Paños primeros de Olanda, y Londres: Pero no en las fabricas mas baxas de otros Paños, y Texidos, que labran

en Francia, para los quales aprovechan, y vnicamente necesitan de las Lanas de Aragón. De mas de esto, la diferencia de precios, que la Lana de Castilla tiene, avia de cargarle en los Textidos, que de ella se fabricassen; y no conteniendo ellos mas precio, que el que actualmente tienen, embaraca á que de ella se provean. Y aunque en el tiempo de las Cortes de 78. hizieron ademan los Franceses de no querer las Lanas de Aragón; solo fue esto en el partido de Zaragoza, á fin de turbar los animos, para que no impidiesen la entrada de sus ropas; y al mismo tiempo que harian esto, en dicha Ciudad, en la de Daroca, y su Partido compravan quanta podia llegar á sus manos: Y assi por ninguna parte se puede temer esse peligro.

Dizen algunos tambien, que la permission de las Mercaderias Estrangeras, no deve de ser tan grande daño, como se pondera; porque si lo fuesse, no vivieran en esse error tantos años todos los Reynos de España, como Castilla, Cataluña, y Valencia. Vémos, que todos estos lo han consentido: Luego si se vinieran los inconvenientes tan á los ojos, como se dize, huvieran dado con ellos. Esto es, arguir con la misma question; pero no obstante, respondo: Que respecto de Cataluña, no haze el argumento; porque en aquel Principado son tan acentos, que aunque den entrada á dichas Mercaderias, no las vfan, sino para ganar con ellas, vendiendolas á Estraños de su Reyno, pero no para vestir las. En quanto á los demás Reynos, como los de Castilla, y Valencia, solamente digo, que se atiende de la suerte que se hallan; quan destruidos, y aniquilados, y quan en la suma miseria: Y assi mismo atiendase á la opulencia de los Reynos de Francia, assi de gente, como de dinero: Mirese su politica, y se hallará lo mucho que han procurado acrecentar las Fabricas de Lana, y Seda en sus Payfes; pues hazen Noble al Mercader, ó Artifice, que ganare el aplauso de los Pueblos con las inventivas, y trazas en sus manufacturas, como se vió el año de mil seiscientos y treinta y tres con Monsiur de Lombec, por

que

que llevó la fabrica de los Cordellates de Rubielos, por cuya causa echò aquel Rey pena de la vida á qualquiere, que de alli adelante entrasse en sus Reynos Cordellates de Aragon, de donde se sacavan hasta esse año, para aquellos Reynos, cantidades muy considerables, como se verá por los Libros de vuestro General de aquel tiempo. Y no contentos con esso, han echado despues otras semejantes penas á todos los que entrassen qualesquiere cosas fabricadas, sin excepcion de genero alguno, ni de Dignidad en la Persona, que lo entrasse.

Mirese á mi Republica de Venecia, y se hallará prohibida la entrada de las Mercaderias fabricadas con tanto rigor, que porque se començò á introducir el abuso de las Cabelleras postizas, y estas las traían de fuera de la Republica, se hizo vna Ley el año de 1672. *No pudiesse entrar ninguna Cabellera fabricada, sino tan solamente el pelo en mata, á la manera, que se permite entrar la Lana en bellon, el Lino en cerro, la Seda en madeja; y assi de las demás Mercaderias.* Esto mismo hazen otras muchas Provincias, que por escusar prolixidad, no las refiero. Cotejese agora la diferencia de estado, en que se halla Francia, y Venecia, con el que se experimenta en Valencia, y Castilla. Y quando alguno fuesse tan pertinaz, que aun á vista de esto quisiessse dezir, que la opulencia de los vnos, y la miseria de los otros puede nacer de diferentes causas; no podrá negar, que la politica de los Venecianos, y Franceses, es superior en muchos grados á la de los Castellanos, y Valencianos: Y privando aquellos tan rigurosamente la entrada de las Ropas forasteras, tienen mas asegurado el acierto, que estos otros con la permission de ellas.

A algunos, que dizen, que es cosa fuerte el sugerarse los Cavalleros, los Hijosdalgo, los Nobles, &c. á no vestir á su arbitrio, sino que forçosamente avian de quedar precisados á gastar las Ropas naturales, de la manera, que ellas fuesen, solo por hazer ricos á los Oficiales, y Mercaderes.

Se responde: Que aquella riqueza de los Mercaderes, y Oficiales, se convierte en grandes utilidades de los Señores, à la manera, que el Mar alimenta las Fuentes con menudagoras de agua por los secretos arcauzes de la tierra, que despues la recibe en caudalosos Rios. Y sino obstante esse conocimiento, huviessse alguno, que mas que su conveniencia, estimasse el libre arbitrio, seria lo mesmo, que si huviessse algun Cavallero enfermo, que por muy Cavallero, no quisiessse sugetarse à los remedios, por no hazer ricos, à los Medicos, y Boticarios, que le dician, que sino queria sugetarse à esso, lo sugetaria el Atrad.

Tampoco me parece, que serà de inconveniente contra lo arriba dicho, lo que el Doctor Diego Joseph Dormer, Arceobispo de Sobrarbe en la Santa Iglesia de Huesca, dize en el primero de los siete Discursos, que ha dado à la estampa, que aunque llenos de erudicion historial, y politica, sin embargo asienta: *Que no se deve prohibir la entrada de los Textidos de Lana, y Seda, que se trabajan fuera del Reyno:* Por quanto, à mas de desviarse de el comun sentir, no prueba concluyentemente el intento.

Para prueba de esto, pudiera bastar el dezirlo yo, que hallandome Estrangero, solo la fuerça de la razon, me pudiera obligar à hablar contra mi propria conveniencia; pero porq̄ veais el fundamento con q̄ os hablo, responderè à su opinion, prosiguiendo la Idea de no empeñarme en autoridades extrinsecas, que apoyen mi parecer, antes bien sin valerme de otras razones, que las de su mismo Discurso, entiendo, quedará bien fundado todo lo contrario, à lo que persuade, y asienta.

Es regla cierta, que segun la variedad de los tiempos, se deven ajustar las Leyes. Assi lo reconoce el mismo Doctor Dormer en la pagina 14. alli: *Por quanto, segun la variedad de los tiempos, à vezes es necessario, para bien universal de los Reynos mudar las Leyes, &c.* Passemos, pues, vn poco mas adelante, y verèmos, que en el mismo Discurso, pag. 32. §. 8. se empeña à dar satisfaccion à los motivos, que el año de 78,

tuvo la Corte General, para resolver la prohibicion, de los Texidos Eſtrangeros, para fundar, que aquella ſe deve re- vocar; y dize: *Que el primer motivo fue, por evitar la ſaca de el dinero, que ſe llevan los Eſtrangeros, con ſus Texidos.* Y á vn motivo tan notorio, como eſte, y que en dichas Cortes ſe tuvo por tal, ſatisface, con lo que dixeron los Diputados en la reſpuesta, á la pregunta quarta de vn Memorial, que dieron á las Cortes de el año 1626. De forma, que á los motivos, que ſe tuvieron el año de 78. ſatisface con razones, que ocurrieron á los Diputados en el año de 26. Eſto es cinquenta y dos años antes; con que ſin ſalirſe del miſmo Diſcurſo, quiere, que las razones de vnos tiempos, vengán bien, á otros, olvidado yá, de que eſtas ſe deven regular ſegun ſu variedad.

Dirá el Doctor Dormer, que eſtos tiempos, y aquellos ſon vnos miſmos: Si quiera milita la miſma razon, reſpcto de eſte aſſunto. Y para que ſe vea quan diferentes ſon, y que no milita la miſma razon, me valdré de el miſmo Memorial de el año de 26. que lo copia desde la pagina 6. diziendo: *El daño, que de eſta prohibicion ſe ha de ſeguir, aſſi á las Generalidades de el preſente Reyno, como á los particulares de él; ſerá muy grande, y patente: Por quanto con ella ceſſará el Comercio, de que reſulta el aumento de lo vno, y el bien de los otros: Siendo aſſi, que los que traen eſtos Texidos llevan grandes cantidades de Lanas, Azafranes, Cordellates, y Paños de todas ſuertes, y otras Mercaderias de eſte Reyno que es lo principal, con que todos ſe ſuſtentan: Y muchas vezes, juntamente con las Mercaderias, entran para hazer dichos empleos, grandes ſumas, y cantidades de dinero. Decidme, ſi agora huvieſſen de hazer otro Memorial los Diputados, ſi dirian lo miſmo? Eſto es: *Que los Eſtrangeros, que entran los Texidos, ſacan grandes cantidades de Cordellates, y Paños de todas ſuertes, y otras Mercaderias de eſte Reyno: Y que muchas vezes, juntamente con las Mercaderias, entran para hazer los empleos, grandes ſumas, y cantidades de Dinero.* Parece,*

que

que no; por ser tan notorio, que en estos tiempos no sucede así: Luego bien se saca de el mismo Memorial, que alega, que en los tiempos, que aquel se hizo, se hallavan diferentes razones, que ponderar, que al presente. A mas de esto, dicen los Diputados de el año de 26. en dicho Memorial: *Que los Texidos de Lana, que entonces entravan de Francia, eran muy pocos, ò casi nada.* Desidme, si los Diputados de agora podrian decir esto? Luego no podrá dar satisfaccion con las razones de aquellos tiempos á los motivos, que en estos tuvo la Corte General.

A mas de lo dicho, es de notar, que en el año de 26. que se dió esse Memorial, no obstante aquel, se prohibió la entrada de los Texidos Estrangeros de Lana, y Seda, por razones de conveniencia, que discurrió la Corte General: y á esto dize el Doctor Dormer: *Que el Memorial llegó tarde á las Cortes; y que si huviera llegado á tiempo, juzga, que se huviera resuelto en otra forma el Comercio.* El que llegó tarde, se ha de creer por vna nota, que dize, que se halla en dicho Memorial, en el Registro de aquel año, que por ventura se pudo poner, por honrar el Discurso. Pero demos, que llegó tarde. Pregunto: Devereis creer, que la Corte General mudaría de intento, si huviesse llegado á tiempo, con el fundamento de dezir este Politico, que él lo juzga así?

Discurrid esta materia por la raiz: Bolved los ojos atrás; y hallareis, que en tiempos passados estavan muy adelantadas las Fabricas, en particular los Texidos de Lana. Y si rebolveis vuestros Libros antiguos de el General, encontrareis la gran suma, que importavan los derechos de los Texidos, que salian de vuestro Reyno para los de Francia; y asentado esto por cierto, no estrañareis los Fueros antiguos, que permitian la entrada, por la grande utilidad, que se os seguia de la salida. Discurrid, si os hallais en la postura, que vuestros passados, y á poca diligencia, sin necessitar de mas Libros, que los vuestros, reconocereis lo mucho, que se fabricava, y salia de vuestro Reyno, y lo poco, que en él en-

trava; lo que al presente es, tan contrario, que os pond en precisa necesidad de cerrar totalmente la puerta á la causa de el daño.

No os dexeis llevar de la Idea de este Autor, el qual en este Discurso primero, pagina 34. dize: *Que la poca aplicacion de vuestros Oficiales, y descaecimiento de sus Fabricas, ha dado causa á la entrada de los Textidos Estrangeros.* Entendedlo al contrario, assentando, que la introduccion de las Fabricas Estrangeras ha sido la causa de decaer las vuestras, como lo prueba de lo que dize alli mismo; pues assienta, que los Estrangeros han vencido á vuestros Oficiales, con astucia, y con el primor de sus Fabricas. Tomad la razon que dá, y nó la consequencia que saca. Y pues reconoce, que la astucia de los Estrangeros ha dado la causa al daño; guardaos de ella, y de sus primores, pues en sus Textidos viene vrdido, y tramado vuestro daño.

Reparad, que yá en tiempo del Emperador CARLOS Quinto, se reconoció el daño, que se empegava á introducir, con la entrada de Textidos Estrangeros; por cuya causa en el año de 1553. se hizo el Fuero, titulo: *Reformacion, Prohibicion, y Limitacion de Vestidos.* Queriendo por este medio indirecto impedir la entrada de las Fabricas Estrangeras, que amenaçava la ruina de las proprias.

Asi mismo reparad bien, y advertid, que en el año de 1626. en que se reconoció, que iban desfalleciendo las Fabricas de vuestro Reyno, se hizo Fuero, prohibiendo las Estrangeras, debaxo de estas palabras: *Vna de las cosas de mayor beneficio para los Naturales, y Vezinos de este Reyno, y que mas los puede enriquezer, es el procurar bazer, y fabricar Paños, y otros Textidos, assi de Lana, como de Seda.* Y mas abaxo: *Por lo qual, para animar á los Naturales, Vezinos, y Moradores de él, á que se ocupen en dichos Oficios, y los aprendan, y trabajen, &c.*

Ultimamente en el año de 1678. se tuvo presente en vuestras Cortes el perjuizio, que se sigue á vuestro Reyno,

de

de permitir la entrada de las Fabricas Estrangeras, debaxo de estas palabras: Reconociendo, que la introduccion de los Textidos Estrangeros en este Reyno, ha sido de gran perjuizio d sus Naturales, pues los ha dexado exaustos de caudal: Y q̄ para evitar tanto daño se estableció Eueno en las Cortes de el año de 1626. aunque no tuvo el efecto, que se deseava, por no averse dado en aquel bastante providencia para el remedio. Por tanto, &c.

En estas tres Prohibiciones funda el Doctor Dormer la conclusion de su primer Discurso, diziendo, que se deve hazer lo contrario à ellas, por dezir, que estas no se han guardado; y que es imposible su observancia.

Antes de tenerla por imposible, aveis de discutir las penas, con que aveis guarnecido estas Leyes, y hallareis, que las ha burlado la maña, y malicia de los Franceses. Pareció bastante pena la de cinquenta escudos, y la mercaderia quemada: y luego le hallaron la contra yerva, usando de el despacho de las Mercaderias de contrabando, en diferente forma, que solian: Esto es, teniendolas ocultas, y no exponiendo al riesgo de la Ley, si solamente la porcion, que buscava el Comprador, y esto mediando la confianza de los mismos Sastres; y con esto, y con que no se aplicó para el Acusador sino la quarta parte de las cinquenta libras, que es vna pequeña porcion, para obligarle à enemistarse con el Mercader, con el Comprador, y con el Sastre; se ha reconocido aver sido la pena mas leve de lo que se requiere; particularmente, quando solo tenia lugar esta en el caso de coger la misma Mercaderia, sin que se les pudiesse hazer cargo, aunque se les probasse averla vendido; con que la transgression, que se ha seguido, no deve desmayar, obligando à dezir, que es imposible la observancia.

Poned mil ducados de pena, y aplicad la mitad al Acusador, y no pareis aqui, sino passad à poner seis meses de Carcel; y esto no solo en el caso de cogerse la Mercaderia, sino tambien en el caso de probarle, que se ha entrado, al mo-
do,

do, que estalais en los que llamais Mazarronés. Bien, que para este caso sería necesario, probança muy concluyente, por no abrir la puerta á la codicia, y enemistad, que procurarian imposturas; y os aseguro, que á este genero de pena, se siga vna inviolable observancia.

No le faltaron á este Politico los suficientes rayos de luz de la publica conveniencia, pues en la pagina 43. de su impresso en la conclusion del Discurso primero, dize: *Y mi dictamen en esto es, que las Mercaderias Estrangeras son de mucho perjuizio al Reyno; y que usando de las Naturales, se alentarán los que las fabrican, y podrán emplear mucha gente en ellas en hilar, y torcer la Seda, y Lana, y otros ministerios, hasta la perfeccion de su labor, lo qual sería de mucho aumento al Reyno en su Poblacion, y para que no le saquen el dinero de él.*

Quien tal dixo, es lastima, que se rinda tan miserablemente, diziendo luego, que se revoque la prohibicion, porque es imposible su observancia; y mayor dolor, de que acabando de confessar, que las Ropas Estrangeras sacan el dinero de Aragon, no se acordasse, que en la pagina 28. S. 7. dixo: *Que los Franceses no sacarán dinero, sino que pagavan las Lanas con lo que procedia de sus Mercaderias.* Proposiciones, que vna de las dos ha de ser precisamente falsa. Hasta aqui llegan las razones mas ponderosas, en que pretende fundar el Doctor Diego Joseph Dormer su opinion. Y por no hazer mas prolijo este Discurso, dexo de responder por aora con la extension, á que podian dar lugar sus proposiciones.

Y bolviendo á cobrar el hilo de mi interrumpida Idea, digo, que el Aquiles de el argumento mas fuerte contra la Prohibicion, es la queixa, que alegan tendrán los Reynos vezinos, diziendo, se usa con ellos el mismo tratamiento, de hostilidad, que se pudiera contra los enemigos. A esto se responde, que los Reynos vezinos son los de Castilla, Navarra, Cataluña, y Valencia; que de estos apenas entra

en Aragón cosa de fabricas, que sea de alguna consideracion; Hagale exacta informacion de cada vno de ellos, y se verá, que es así; pues si ellos no han de tener desconueniencia de la Prohibicion; porque se ha de dexar la puerta abierta, à que con pretexto de que son Fabricas de Navarra, ò de Valencia, ayan de entrar las de los Reynos estraños? Quien ha de llegar à averiguar su verdadero origen? A mas, que la corteña con el vezino tiene lugar, quando se puede executar sin perjuizio proprio; pero no, quando redundan en tanto menoscabo. Buen exemplo teneis en Navarra: pues antes de el Fuero de el año de 1678. un aver dado causa Aragón, para ningun sentimiento, prohibió aquel Reyno la entrada de el Vino de este otro; considerando, que le era de mucha pérdida su permission; pues como no tuvieron presente esta cortesía con Aragón? Porque este genero de cortesías, dián, se practican, quando son pocos los intereses, que se aventuran, pero no quando consiste, la pérdida, ò restauracion de vn Reyno.

A mas de lo dicho, respondo con este silogismo. Mas ley se deven tener las Vniversidades de vn Reyno, vnas con otras, que deve tener el mismo Reyno, con los Reynos vezinos, y comarcanos. Vêmos, pues, que en Aragón ay diferentes Prohibiciones entre las mismas Vniversidades, como en Zaragoza el Vino: En la Comunidad de Teruel el Trigo; y así otras: y no parece mal, antes se alaba su Politica, de que atienda vna Vniversidad, à que no le entren frutos estraños, en el entretanto, que no despacha los propios: Luego tampoco parecerá mal, prohibir Aragón la Entrada de las Ropas de Navarra, Cataluña, &c. en el entretanto, que tenga suficientes Fabricas naturales.

Si me replicaren, que los Reynos vezinos harán Leyes, prohibiendo vuestras Ropas. Respondo, que la Prohibicion, que os aconsejo, mira à dos partes. La primera, à conservar el dinero en vuestra tierra: Y la segunda, à sacar con las Ro-

pas naturales el caudal á las Estrañas ; si ellas ós privaren la Entrada, lograreis, la de que no os saquen el dinero ; y assi nunca se puede perder en el trato.

En medio de toda la conveniencia referida , bien se puede practicar esta, sin saltar al punto de vrbanidad , que deven vsar las Provincias vnas con otras , y el que podriais excusar en este lance, es, haziendo representacion á estos Reynos, de que el Fuero, que se haze, no es en odio de la vezindad, sino para poderos cautelar de las diabolicas inventivas de los Estrañeros , que abroquelandose con el nombre de los Vezinos , acabarían del todo la Tierra : Que siempre , que en dichos Reynos hizieren Leyes , prohibiendo con las mismas penas , que vosotros , el Comercio á los Estraños , tendreis muy presente la antigua, y reciproca correspondencia , para poner entonces en el Fuero las limitaciones convenientes en gracia, y correspondencia de los Vezinos.

Con esta representacion quedará sossegado el animo de el mas escrupuloso de los Reynos Vezinos ; mayormente considerando , que no acostumbraudo ellos á traer Fabricas á Aragon , no se les sigue daño , de que las prohiban , si al mismo passo , les permiten todos los demás generos , de que sacan grandissimas cantidades de dinero , como por Navarra, el Hierro , y Abadejo : De Cataluña, la Abellana, Piñon , y Almendra, &c. De Valencia, Seda , Arroz, Esteras, y otros generos, que por no cansar no refiero.

Ninguna razon ay mas fuerte , para revalidar estos Fueros , que la misma , que alegan de su quebrantamiento ; pues aviendose torpemente rompido , deven reintegrarlos , para desagraviar la Divina Iusticia. El Fuero de el año de 26. lo frustró , no la conveniencia de la causa publica , sino el interés de vn Particular , dandole vna evasion , y salida, que fue la rifa de todas las Naciones : En el de las vltimas Cortes , ni aun esse color , ni aun aquella apariencia , ha avido , para desvanecerlo ; pues para esso invocais en vuestros

trás Assembleas la asistencia de el Espiritu Santo, para despreciar despues sus Soberanos Dones? Mirad, que os dá voces, á que despertéis de esse letargo, no tanto el conocido, y palpable interés, que os he propuesto, quanto la lealtad, y amor á vuestro Rey, el credito de vuestro nombre, y la causa de Dios lesa, y ofendida. Estâ el Rey de España, prohibiendo la entrada de las Mercaderias Estrangeras con rigurosísimas Prematicas, por averle mejor informado, que su permisión despuebla sus Reynos, aniquila á sus Vasallos, y por lo configuiente arma á sus Enemigos. Estâ desacreditado vuestro nombre, de Aragoneses tan zeladores de sus Fueros, por quien aveis sido siempre tan embidiados, como por vuestras heroicas hazañas aplaudidos? Estâ Dios agraviado con tan execrables quebrantamientos, por cuya causa tantas vezes ha sepultado Provincias, ha assolado Monarquias; y vosotros en medio de estas consideraciones, os estareis discutiendo, si os harán falta los Chamelotes, y Mamparellas? Qué es Mamparellas, ni Chamelotes, ni Telas, ni Brocados? De pieles es mejor ir cubiertos primero, que atropellar tan Christianos, como Politicos inconvenientes; quanto mas groseramente vestidos, tanto mas servireis á vuestro Rey, acreditaréis vuestro nombre, y desagraviareis á Dios. Desnudaos, pues, de todas estas peregrinas impresiones, y vestios de las armas de la luz, observando vigilantísimamente la Prohibicion, que executada con el rigor referido, en menos de quatro años se conocerán evidentes conveniencias, y de essas entonces se podrá passar á discurrir medios, que adelanten con mucha prosperidad la grandeza de vuestras cosas.

* * *

§. II.

*QUE SERA DE MVCHA CONVENIENCIA
al Reyno, substituir en otra Imposicion los
derechos de General, y Peajes.*

EL quitar los derechos de Generalidades, y Peajes en el Reyno de Aragon, es convenientissimo para traer el dinero, y auventar el Comercio. Estâ esse Reyno, con mas necesidad, que otros, obligado â solicitar este medio; porque estando situado cinquenta leguas casi por todas partes distante de el Mar, que es por donde tienen salida los frutos; y siendo los derechos, quatro doblado mas caros, que los de los Reynos, con quien confrenta, es dificultissimo el traer dinero; porque si este lo consiguen las Proviencias, sacando sus frutos, para traer con ellos, el que tienen las otras, pagando en esse tan exorbitantes contribuciones, no pueden tener cuenta en otras partes. Las Mercaderias, que antes entravan, para transitarlas â otros, se han acabado, porque les ha sido intolerable tan terribles gastos. Los Passageros, aunque sea â costa de trabajo, rodean por otras partes; y los que por necesidad, ô por ignorancia, pasan, y encuentran en vn Lugar Guardas de General, en otro de Peaje, mas allâ otro Peaje, acullâ otro, y â la salida nuevas Guardas; y que en todos estos puestos, ô les hazen desalijar su ropa, ô les han de contentar con dinero; dizen, qué tierra es esta? Eite es el Reyno de tantas Essenciones, de tantas Libertades? Quien ha de passar por tales tropiezos, por tales lazos? Estos hombres quieren comerciar? Y de esta suerte los Passageros malquistan la tierra, y se acaba la Contratacion; y aquellos derechos de General, y de Peaje los vienen â pagar los mismos Naturales en las mismas cosas

que

que compran Eſtrangeras; porque el Mercader ſe las carga, y el Natural paga la Contribucion, que vá diſſimulada en las coſas que compra.

A mas de lo dicho, los Naturales ſe hallan impoſibilitados â ſacar ſus frutos â otros Reynos, para hazer dinero de ellos; porque ſi los frutos de Aragon fueſſen tan vnicos, que no los huviere en los Reynos vezinos, pagarian en ellos los derechos, que huvieran tenido de ſalida; pero como ſe hallan tambien en otras partes, no ſufren ſobre el valor la carga de los derechos.

En los años de 1570. importava el valor de las Mercaderias de Entrada, y Salida ſeiscientas mil libras: Es â ſaber, las quinientas mil de Salida, y las cien mil de Entrada: Aora es al contrario; las quinientas mil de Entrada, y las cien mil de Salida, como ſe verá por los Libros: Pues ſiendo de eſta ſuerte, es impoſible, que ſe mantenga el Reyno. Quitenſe, pues, los derechos, aſi de Entrada, como de Salida, y aligeradas de eſta ſuerte las Mercaderias, podrán ſalir mejor de eſte Reyno, y atraer mejor el dinero de los Eſtraños, con lo que ſaquen, y tener mucho mas baratos los mantenimientos que entren.

Eſta es vna maxima tan cierta, que ninguno la ha negado, ſola mente ſe encuentran las dificultades ſiguientes: Que los Cargos de el Reyno, y ſus Cenſales, y el Servicio de ſu Mageſtad, ſon ciertos: Que los medios, en que eſtos ſe puedan ſubſtituir, ſon inciertos, y dudoſos; y no es prudencia ſubrogar en lugar de vna coſa cierta, y experimentada, otra dudosa, é incierta: Que ſi alguna puede aver ſegura, es repartiendolo â las Vniverſidades; pero que eſtas ſe hallan tan gravadas, que no pueden imponerles â los pobres Labradores mas cargas de las que tienen. Y dado caſo, que ſe pudiese hallar forma para eſto, dexando facultad â las Vniverſidades, para que en ſus Territorios lo echaffen en aquellas coſas que tuvieren mas facilidad, para la cobrança, ſe encuentran dos grandes inconvenientes: Es el primero: Que no es tan vniverſal el pro-

vecho, como lo es el daño; porque el provecho es para solamente aquellos particulares, que comercian, y tratan, á los quales, por la libertad de poder entrar, y salir libremente en el Reyno, les es de gran conveniencia; pero á los pobres Labradores, que solamente atienden á las tareas de el campo, y que no gastan aquellas Mercaderias generosas, y ricas, que es donde se encontrará el alivio de la exoneracion de los derechos, se les seguiria el pagar ellos, porque las comprassen mas baratos los poderosos. El segundo inconveniente es: Que hallandose las Vniversidades tan faltas de medios, para ocurrir á sus Cargos, dexandoles facultad de imponer Pechas, ó Contribuciones en lo que les pareciere á proposito, se seguiria, que la que tuviesse obligacion de pagar 100. libras por la subrogacion de los derechos de General, y Servicio; impondria de manera, que sacaria 200. libras, y la de 200. sacaria 300. ú 400. y assi de las demás: Con que de essa suerte, obligarian á los Essentos, á pagar doblado de lo que tuvieran obligacion.

A esto se responde: Que el substituir las Generalidades, Peajes, y Servicio en cosa cierta, es preciso: Que no pueda aver cosa cierta, no siendo sobre las Vniversidades, es falso, si con espacio se discurren; pero dado caso, que no se encontrassen otros medios, sino cargando sobre ellas, es menor inconveniente este, que el tener el Reyno tan lleno de cepos, y trampas, que causa orror el Comerciar en él. El estár tan impossibilitados los Regnicolas, por aver de contribuir para las Cargas de sus Vniversidades, no lo niego; pero si se les echasse la nueva Carga, de calidad, que no les obligassen á pagar en dinero, se haria menos sensible la Contribucion; como si dixeramos, en el Lugar que le pareciesse conveniente, echarla en la Harina, recibirla en Trigo, ó Harina, como cobran la maquila, que despachandola despues en la Panaderia, ó Cambra, (que suelen dezir) reducirian á dinero el Trigo: En donde no les pareciesse á proposito este medio, lo echassen en el Azeyte, y cobrando en el Molino, lo vendiera

desa

despues el Lugar: Y assi de las demâs Vniversidades, en diferentes mantenimientos, como Vino, Cañamo, &c. porque â todas juntas no es facil darles arbitrio igual; y cada vna de por si lo puede encontrar, y por ventura con imposicion suavisima; porque teniendo todas por su politica, facultad para impedir, que ningun vezino despache tales frutos, hasta que el Lugar aya vendido los suyos, reducen de essa suerte â dinero el valor de ellos.

A los que les parece, que no es tan general el provecho, como lo es la Carga; y que la Conveniencia es solamente para los Ricos, que gastan las Mercaderias generosas con mas abundancia; pero que los Pobres solamente miran al pan por alimento: Y assi la Contribucion, en ellos, por corta que sea, excede â la mayor de los Acomodados. Se responde, que como miran la Carga, con los ojos de el cuerpo, han de mirar la utilidad con los de la consideracion, y de el entendimiento; y hallarân, que no ay Labrador, por Pobre que sea, (dexo los mendigos de las puertas, que de ellos no hablo) como sustente casa, que no gaste en el discurso de vn año 6. libras de Pimienta, y en 150. dias, que ay de ayuno, 100. libras de Abadejo, ô Sardina. Vease si pagará mas en los derechos de General, y Peaje, solamente en estos dos generos, que le tocará por repartimiento, en lo que nuevamente se imponga. Y dado caso, que huviessse algunos tan sumamente pobres, que no llegassen â gastar, ni aun la corta cantidad de los alimentos que se dize; por lo qual viniessen â pagar algun real, ô real y medio mas de lo que vendrián â ahorrar en dichas compras, es menor inconveniente este, que no que por él se dexe de lograr vn beneficio tan vniversal, y tan grande para todo el Reyno. En este genero de Contribuciones, se atiende, y mira siempre, â que el rico, pague como rico; el mediano, como mediano; y el pobre, como pobre: Pero nunca se pueden pefar las cargas tan finamente con las posibilidades, que no discrepe en algun adarme, al vno, ô al otro lado: Ricos avrá, que vendrián â pagar mas de lo

lo que substancialmente devrian pagar ; otros , que pagarán menos ; y assi respectivamente los pobres. Los grados de la pobreza, ú de la posibilidad, no están en tan iguales lineas, que pueda passar por ellas tan derechaméte la regla de la politica, que no discrepe en algunos ; pero en la parte que cargare al acomodado , puede dar las gracias á su buena fortuna: En la que cargare al pobre, consolarse, con que aquella Contribucion no es para gastos superfluos , sino para beneficio universal de todos : Como es libertad para los Ricos , lo es tambien para los Pobres. Y para que se vea , assi la conveniencia de los vnos, como la de los otros , y la diferencia de estados , assi de el presente, como de el venidero , me explicaré con vn Exemplo.

Sucedele aora á vn Labrador pobre, y tanto, que no tiene mas cavaladuras , que vn jumento, que de el modo, que ha podido, ha sembrado vn campillo ; que despues de el sementero , se halla en el coraçon de el Invierno , sin tener donde trabajar ; que le ocurre para sustentar su casa , comprar algunos frutos para sacar fuera de el Reyno, como Azeyte, Vino, Cañamo, Legumbres, Açafran, Caparrôs, &c. segun el Territorio donde se hallare : que le falta dinero para su compra ; que esto lo suple con el credito de hombre de bien , por lo qual halla quien le fie aquella Mercaderia hasta la buelta: que despues de esta idea, haze reflexion, de si en el Reyno, á donde tiene intento de llevar la Mercaderia , avrá despacho , de calidad, que saque su trabajo, y alguna cosilla mas de ganancia, para alivio de su familia ; y aviédolo hallado, saca la cuenta con los gastos de Generalidades, y Peajes, y haze este argumento: O hallo ganancia despues de aver pagado los Peajes, y Generalidades, ó no ; si no queda ganancia, porque la consumen toda los derechos: Luego si ellos no estuvieran, tendria esse arbitrio, para mi remedio ; sino obstante los drechos , hallo utilidad, tampoco puedo tener esse socorro ; porq̄ aviendo de pagar derechos de General , y los Peajes antecedentes, es imposible hallar, quien me preste para ellos ; porque á vn Labra-

brador avrá quien le lleve frutos, pero no quiẽ le preste dineros: con que por lo consiguiente no puede tener remedio. Veaſe aora, ſi el arbitrio de quitar las Generalidades, y Peajes es de tanta conveniencia para los Pobres, como para los Ricos: Y aunque aya Pobre, que pague vn real, ò dos mas de lo que puede tener de beneficio en los alimentos forasteros, q̄ gasta, ſi eſtá bien compensado el daño en la libertad, que le queda, para ganar la vida en lo mas ocioſo, y apretado del tiempo.

En quanto al temor, de que las Vniverſidades excederán en la facultad, imponiendo á los vezinos mas cantidad de la que les tocará, ſegun el repartimiento, ſe puede caucelar con mucha facilidad en la forma, que yá por otros Papeles eſtá advertida, formando las Vniverſidades, por Partidos, y en cada vno de ellos hazer vn Agregado de Ecleſiaſticos, Cavallos, é Hijosdalgo, y Nobles, ſi huviere, los quales aſiſtan en los Arrendamientos, ò Adminiſtraciones, que las Vniverſidades hizieren, á la manera, que ſe gobierna en Zaragoza la Adminiſtracion de la Siſſa; que con eſſa precapcion irá todo por ſus cabales. Quitenſe, pues, eſſos grillos, que eſſo ſerá aumentar el Comercio: Eſſo crecer la poſſibilidad de los Acomodados: Eſſo redimir de la miseria á los Pobres: Y eſſo enriquecer con el trafico de los frutos al Reyno.

S. III.

*QUE SE SUPLIQUE A SV MAGESTAD,
ſe digne de incorporar en Aragon la Villa de
Vinaroz para Puerto.*

Svuelta la exoneracion de Generalidades, y Peajes, ſe ha-
ría riquiſſimo, y floridiſſimo eſte Reyno, buſcádo forma,
para agregarle la Villa de Vinaroz, abriendo eſſa puerta al
Mar, por la qual pudielſen ſalir los frutos, que le ſobran. Con
eſte medio ſe acabava de ſoſſegar el vano temor de los que

sospechan, que por la prohibicion de las Ropas Estrangeras, no han de tener despacho de sus Lanas; porque podian embarcarlas, assi fabricadas, como en bellon, para Genova, Liorina, Chipre, y â tantas partes de las Provincias de Levante, que carecen de ellas. Baña el Mar â Vinaroz con agua tan suficiente, para Puerto, y el sitio de la tierra la recibe con tal proporcion, que hasta los mismos gijartos vocean la comodidad, especialmente con el abrigo de la vezindad de los Alfaques, contra qualquiere temporal: Todo lo qual promete, serâ el Puerto mas seguro de quantos en esse Mar tiene España: Con que assi por la felicidad de el arribo en las Naves, como por la franqueza en las desembarcaciones, se abocaria â él toda la Contratacion de tantas Islas, y Reynos, como abraça, y baña el Mediterraneo.

Ponderar las Conveniencias, que consigue vn Reyno en tener Puerto, sobre venirse â los ojos del que apenas las considerare, serâ dilatar con prolixidad este Discurso, mayormente, quando yâ en varios Papeles, assi en esta Junta de Braços, como en las Cortes de 78. se han ponderado bastante. El que quisiere mas radicalmente hazerse capaz de esta politica, podrá vèr los varios Libros, que sobre este punto ay escritos, y encontrará quanto puede conducir al interés publico, y privado.

S. IV.

*QUE SE QVITE A LOS FRANCESES EL
 manejo en los negocios del Trato, y Comercio.*

EL impedir â los Franceses el manejo en los negocios del Trato, y Comercio, es necessario para el adelantamiento de vuestros intereses, y conveniencias, para seguridad al Fuero de la prohibicion de las Mercaderias Estrangeras, y para esmaltar la preciosa joya de la fidelidad cõ vuestro Rey. Se adelantarán vuestras conveniencias â intereses; pues pendien-
 do

33

do de su mano, casi todo el negocio del Reynò, se quitará de
essa suerte el estorvo, para poderos introducir en las inteli-
gencias del Trato. Correrán por vuestra mano las Lanas:
Cambiareis las por el Azucar, Especería, Lencería, Abadejo,
Tabacos, Olores, Drogas, y tantas cosas como aora corren
por la negociacion de los Estiaños.

No obsta el dezir, que nadie impide á los Naturales este
empleo, y que si ellos no se aplican, consiste mas en la defi-
dia propia, que en el embaraço ageno: Porque á esto se res-
ponde, que se ha de atender al genio de los Payfanos, y á la
postura de los tiempos. La inclinacion de los Españoles, co-
mo tengo dicho, ha pecado siempre ázia la parte de que-
rer mandar, ó con la espada en la Guerra, ó con la Vara, ó To-
ga en la Paz.

A este orgullo ha dado ayre el poder, y las riquezas, con
que los ha lisonjeado la fortuna; y aunque aora esta se ha buel-
to tan madrastra, que generalmente los ha traído á lo sumo
de la miseria, y de la infelicidad; como por vna parte el ge-
nio inclina á cosas mayores, y por otra vén ocupados todos
los passos de la Contratacion por los Franceses, encuen-
tra grillos, aun en la necesidad de el mas menesteroso:
por esso conviene allanar ~~todas las dificultades~~, ponien-
doles muy á la vista el interés, para que cebados en la ga-
nancia, puedan olvidar las fantásticas Altanerías de su con-
dicion.

No obsta tampoco el dezir, que se despoblaria el Reyno
quitando el manejo de los negocios á los Franceses; y que
siendo el fin de las Cortes el aumentar la Poblacion, por
consistir en esta la mayor felicidad de las Republicas, se ope-
nia ex diametro este medio al fin deliberado. Porque á esto
se responde, que los empleados en el Negocio no son tan-
tos, que puedan hazer falta para el consumo de los fru-
tos, y son los bastantes, y sobrados para llevar los viles á
Francia.

Ni os fieis de que sean casados, porque han nacido las Lias tan tenazmente arraygadas en el coraçon de los Franceses, que aunque estên mucho tiempo en el Reyno, y sus hijos nacidos en él, y las conveniencias que ayan adquirido, sean muy considerables, y las Libertades Forales sean tan amables en la estimacion de los hombres, transmontan, quando menos se imagina, su hazienda, y casa á su Patria; por lo qual vereis, que ninguno de ellos compra hazienda de rahi- zes, sino muebles, no tanto por el poco valor, que ellas fructúan, quanto por poderla tener mejor dispuesta para la retirada.

Es cierto, que la Poblacion es la que enriquece, y enoblece las Republicas, y que á esse punto se deven tirar todas las líneas derechas; pero advierto, que nadie se fie de reglas generales, porque cometerá grandes absurdos, sino tiene presentes las limitaciones. El añadir Poblacion á vna Republica, es regla de buena Politica; pero si essa Poblacion moderna, se encaminasse á sacar la sangre, y el caudal de los Naturales, seria su destruccion, y ruina. Esto lo pruebo con exemplo, que convencerá sin duda. En vuestro Reyno teneis Leyes, como en muchos otros, que prohiben á los estrange- ros el tener Dignidades, assi Ecclesiasticas, como Seculares; ni Oficios de Rey, ni Reyno, &c. Si os dixeran, que cederáis de essa prerrogativa, que de essa suerte se aumentaria la Poblacion, no diriais, que esse modo de poblar era dañosisimo, por ser en perjuizio de los Naturales? Y aunque repli- cassen, que tambien los Naturales quedavan con capacidad en las pretensiones, responderiais, no era razonable, que la conveniencia, que aora ay segura, se pudiesse á la contingencia de la mejor fortuna, ó maña del pretendiente estrangero; pues lo mismo os digo en las conveniencias de la mercancia. Están los Aragoneses, por la calamidad de los tiempos, ó por la falta de aplicacion á los negocios, destituidos de medios, y falsísimos de conveniencias; pues yá que la mayor parte

de este daño lo han ocasionado los Franceses, sea la prohibicion de su trato, el camino para vuestro remedio.

Si replicare algun Melindroso, que los Mercaderes naturales no tienen aquella gracia, y agasajo, de que se valen los Franceses con los que entran en sus Tiendas, y que de essa suerte quedarán los compradores obligados á sufrir la aspereza de su condicion. Respondo con lo que refiere Jeremias Drexelio del modo con que se portan los Gentiles del Japō con los Catolicos, y es, que desengañados aquellos Barbaros de que los tormentos no son medio á proposito para que se reduzgan á adorar sus Idolos; antes bien se convierten en mayor desprecio de sus falsas Deidades, se valen de los regalos, caricias, y alagos. Esto mismo es lo que usan con vosotros los Franceses; con aquellas cortesianias, humildades, y rendimientos, os hazen prevaricar, y doblar la rodilla á los Idolos de sus Mercaderias. Disponed, que ningun Frances pueda, por si, ni por interpositas personas, tener Tienda, ni Almagacen, con pena de mil ducados al que contraviere, que de essa suerte se alentarán los Paisanos á la Contratacion; y quando su inclinacion no los mueva, la necesidad llegará á terminos, que los obligue. Ni esto es tan desusado, que no tenga exemplares, que se apoyen; pues en Vizcaya no puede tener Tienda de Mercancia, sino el que fuere natural. No es mi consejo tan apretado, sino que quiteis la facultad á los que conoceis, que os destruyen con ella. El Santo Rey Luis de Francia desterrò de su Corona á los Gineveses, porque se avian levantado con el trato, y comercio de su Corona; Y aunque podia dezir el Santo, que si los Mercaderes Franceses se perdian, se imputára su desdicha á su ignorancia; pero como conocia, que la habilidad en los negocios, como en todas las demás cosas, no la comunica Dios igual á todas las Naciones; y que si excedian en ella los Gineveses, no se avian de perder por esso sus Vasallos, arrancò de su Reyno de vna vez tan perjudicial semilla,

Despues se han hecho Leyes en Francia mucho mas rigurosas, prohibiendo el exercicio de Mercaderes, vniversalmente â todos los estrangeros, y esto con tanta estrechura, que estando casado en la Ciudad de Leon con hija de la misma Ciudad vn Catalan, llamado Rafael Tallada, Mercader de Guadamaciles, con quien no se reparava el ser estranero (quizâs por tenerlo por natural, estando casado con Francesa) aviendolo sabido el Rey Enrico Quarto, con orden expressa suya lo desterraron, por Mercader forastero, año de 1609. Y no ay que dezir, que esto seria por aver guerras entre Francia, y España, y en odio de ellas, aver hecho esta demostracion; porque nunca han estado mas seguras las Pazes entre estas dos Coronas, que entonces; pues el mismo Enrico fue medio para ajustar a quel año las diferencias que tenia España con las Provincias vnidas de Flandes; con cuya interposicion se soslegaron las inquietudes de toda Europa: Pues si los Franceses hazen Leyes tan rigurosas contra vosotros, porque no las aveis de hazer contra ellos? En medio de esso, no es mi dictamen tan severo, como el de esos exēplares: Tened â los Franceses para vuestro servicio, para la cultura de los campos, y para el empleo de las Fabricas; pero quitadles las Tiendas, y los Almagacenes; para que estas vtilidades puedan ser descuento de vuestra infelicidad.

Con esto se assegura mas el Fuero de las Mercaderias estrangeras; pues siendo la codicia de los Franceses tan astuta, como insaciable, les ministra medios, y trazas para su inobseruancia; ella es la que los viste de aquella humildad afectada, con la qual abren las puertas de los mas cautos, y sobornan la voluntad de los mas severos; ella los arma de valor contra los riesgos de los Contravandos; y ella los induce â la ofensa, y atrevimiento, para quebrantar, y romper el Sagrado de vuestras Leyes.

Esmaltais tambien la Joya inestimable de la Fidelidad, pues estando esse Catolico Monarca confiscando las hazien-

das,

das, y desterrando las personas de los Franceses en todos sus Reynos, y Señorios, solo en Aragon hallan amparo sus Enemigos; y usan con tal denuedo de la franqueza de vuestras Leyes, que se encuentran cada dia por esos caminos, y essas calles en los mejores Cavallos montados, y ran a toda vista las armas, que causa redio aun a los mas Apasionados de vuestras Libertades; Y aunque vuestra Lealtad ha sido tan aplaudida de tantos, y sobre todos calificada por el grande Emperador Carlos Quinto, quando estando en Flandes, ninguna cosa pudo consolar el sentimiento de algunas inquietudes grandes de España, como la seguridad que tenia de los Aragoneses; pero como los sucessos passados, no estan tan a la vista, como los presentes; mayormente quando la emulacion de muchos, procura anochecer el lucimiento de vuestras Glorias, es necesario de tiempos a tiempos ir enobleciendo vuestra Fama con acciones dignas de tal nombre. Substituyase, pues, a la Confiscacion, y al destierro la prohibicion en los negocios; que executada en essa sazón, tiene visos de fineza, y de essa suerte vivira sin delmayo el esplendor de vuestra innata Fidelidad. Y si el cebo de interesados, ni el blason de Fieles, no os mueve, venzaos el ansia natural de mantener la tranquilidad, y sosiego de vuestras casas, y familias. Bien sabeis, quan frequentes han sido las guerras, que Francia ha hecho por varias partes de España, especialmente de 170. años a esta parte, que ha llegado su violencia en ocasiones a passar los terminos de vuestro Reyno, y q aunque los Franceses, que teniais habitadores entonces, no han prorumpido en lo exterior, en ningun ademan de comocion y rebeldia, no ha sido por amor a vuestra Patria, ni por los honores franqueados en ella, sino por conocer, que aquellas felicidades de su Rey, eran hijas del primer imperu de su Nacion, y que el poder Español, ha sido, y es tan formidable, que nunca dexaria prevalecer, por lo menos dentro de su distrito, vnas armas tan odiosas, y aborrecibles, y con esta

advertencia se han contenido en esfera de neutrales, por no exponer sin mucha seguridad sus vidas, y sus haciendas. Esto es lo que ha pasado siempre, pero no sabeis en tiempos venideros de que semblante estará la fortuna, ni que estado pueden llegar à tener las cosas; porque la rueda de los siglos baltea con tan rapido, y desigual movimiento, que inopinadamente se padece aquello, que menos se espera. Si sucediese caso, pues, en que menos vnidas las fuerzas de España, Francia rompiesse con la ferocidad de su natural precipitado; Aragon no seria el mas funesto Teatro de las mas espantosas tragedias de Europa? El preservativo, pues, sino total, alomenos grande para qualquiere acontecimiento, es el adelantar las conveniencias à los naturales del Reyno; añadidas à estos con detrimento de los Franceses, es como quitar peso de vna valanza, que puesto en la otra, se dobla la caída: Quanto mas dinero aya, tanto mas presto, y mejor se dispone à la defensa: El es nervio de la guerra, como nos lo assegura el Espiritu Santo; los medios para que no salga, y facilitar para que entre, se han propuesto arriba; practicados en essa forma, ha de ocasionar grandissimo beneficio; y aunque instantaneamente no se conozca la mejoría, con el discurso del tiempo se experimentarán grandissimos intereses; con ellos se encontrarán prontos, y faciles los pertrechos, y no acongoxará los animos el ruido imperuoso de vna guerra repentina.

Aspirad todos, pues, à este fin; y deponiendo los particulares afectos, atended con candor, y fortaleza à la conveniencia vniversal: No pongais el cuydado en abreviar las Cortes, sino en acertar las resoluciones. Las treguas, que para doze años se publicaron en Ambers, entre España, y las Provincias vnidas de los Países Baxos el año de 1609. duraron dos años de tratar, estando siempre abiertas las Cortes de aquellos Países, en cuyos Estamentos refiere el Cardenal Guido de Ventibollo, asistían ochocientas personas: Por la

Impaciencia, pues, de pocos días, no a venturéis la conveniencia de muchos siglos. Mirad, que desde aora redimis, ó condenais, aun antes de nacer, â vuestros descendientes. Tratad las cosas con sencilla verdad, Virtud la mas poderosa para atraer del Cielo la Iusticia; con esta se mantiene la Paz, y con entrambas se adquiere la Misericordia Divina, que colmará de opulentos frutos, y riquezas vuestra tierra, y podreis seguramente esperar, y dezir con David:

*Etenim Dominus dabit benignitatem, & terra
nostra dabit fructum
suum.*



